

# EL INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Director: HÉCTOR GARCÍA

Administradores: RÓMULO F. ROSSI y JULIAN PEÑA (hijo)

Los manuscritos no se devuelven sean o no publicados — La Dirección solo es responsable de las ideas vertidas en los artículos que no llevan firma óseudónimo al pie, que son los únicos que lo pertenecen.

## PRECIO DE SUSCRICIÓN

Por un mes . . . . . S 0.20  
Número suelto . . . . . " 0.06

## EL INDEPENDIENTE

PERIÓDICO SEMANAL

Administración: Montevideo, N.º 84

EL ARTÍCULO 550  
DEL CÓDIGO CIVIL

En un artículo anterior, al declararnos de completo acuerdo con la interpretación dada por el señor Juez Letrado Departamental de Misiones, a las disposiciones del artículo 550 del Código Civil, hacíamos resaltar la necesidad de que esa resolución tuviera estricta aplicación en el departamento de Canelones, cuya vialidad además de los innumerables inconvenientes que la hacían deficiente, estaba agravada por la arbitraria imposición que algunos propietarios, hacían pesar sobre el tránsito público, cobrando peajes indebidamente en los puntos límitros con los caminos, cuando éstos se ponían accidentalmente intransitables.

Lamentábamos entonces, y denunciamos a los poderes públicos hoy, los numerosos abusos que a vista y paciencia de las autoridades municipales y policiales, se cometían en cada una de las secciones del departamento de Canelones, sin que hasta la fecha se haya puesto coto a esos verdaderos atropellos del derecho colectivo, dejando que el interés privado se impone al público y que la tranquilidad de la indolencia puebla ser anteponer a las contrariedades del deber cumplido.

Insistimos sobre nuestra afirmación anterior: No citaremos nombres propios, porque la autoridad los sabe de memoria, y aun admitiendo el caso poco probable de que pudiera ignorarlos, tiene a su alcance todos los medios para conocerlos tan pronto lo deseé.

Larga, muy larga, sería la enumeración de los propietarios que, dentro del radio de nuestro Departamento, surcado en todas direcciones por caminos públicos, han hecho caso omiso de las terminantes disposiciones del artículo 550 del Código Civil, ratificado por el Código Rural, en su más reciente promulgación, imponiendo peajes arbitrarios a las víctimas de nuestra desventurada vialidad.

Es a estos explotadores de los desgraciados transeuntes, que deben antes de todo, hacer conocer el verdadero espíritu de la Ley, las autoridades departamentales, imponiéndose, con los medios que los procedimientos prescriben, si hubiesen osado la resistencia, siempre también con los miramientos y compensaciones a los que tiecen derecho la propiedad, declarada inviolable por nuestra carta fundamental, toda vez que el interés público, no exija lo contrario.

Creemos también que uno de los puntos que más debiera llamar a la atención de la Comisión Técnica recientemente nombrada, para dar principio a la reforma de nuestra vialidad, debe ser el de tomar nota exacta de todos los peajes indebidos que se cobran en nuestro Departamento cuando los caminos intransitables obligan a pedir auxilio a los fondos lindantes con ellos, para que las autoridades municipales hagan cesar las injustificadas gabelas y provean, con la prontitud que fuera posible, de remover la causa del arbitrario peaje, mientras se concede al atribulado transeunente el derecho de un paso gratuito por la que será indemnizada más tarde

de la servidumbre impuesta en la forma y con los medios que especialmente la Ley dispone.

Todas las reformas, todas las más justificables aplicaciones de una ley han levantado siempre las resistencias del interés privado que se apropia muy gustoso el papel de víctima, toda vez, que se siente lastimado; pero hemos creído siempre que el desempeño de los cargos públicos, no admite medios términos, que son síntomas de debilidad y redundan siempre en perjuicio del principio de autoridad, al que todos deben someterse dentro de los límites de la justicia y del derecho.

Los mismos propietarios recalcitrantes serán los primeros en reconocer la conveniencia de las medidas que se adopten en beneficio de la comunidad y encontrarán en la misma Ley que les obliga a respetarla, la garantía más eficaz de sus mismos intereses y de sus mismos derechos.

Tome la iniciativa la Junta Económico Administrativa del departamento y la acompañará el alcalde de sus administrados.

## NOTA... DESAFINADA

(COLABORACIÓN)

Ya tenemos al mago Perdón facilitado para pasarnos la mano... «Su sistema curativo no ataca ningún principio científico»; Claro que no. Hay histerismos que se curan, al decir de Jolly, con una poliza. De manera que cualquier ciudadano está legalmente autorizado para zurrar la badana a su censore, ó a la costilla del vecino, siempre que lo exija la *inminencia del ataque*. Nadie podrá argüir que la aplicación del remedio contradice ningún principio científico. Convendría, por las dulas, que se modificara el Artº 181 del Código Penal, que impone penas al que ejerce profesiones *para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial*. Ahora debe decir: «al que en el ejercicio de una profesión, para la que no está habilitado, ataque principios científicos». No sé como andaría el principio el *acorzo* de la resolución recalcada en el *acento penalés*. Parece que no ha ramoneado mucho que digamos en el árbol frondoso. No sabe, por de pronto, que, mediante sugerencias testiradas sobre individuos a propósito, (que son los que se someterán al *manipulador* de Penadés) puede producirse, a la larga, no sólo una modificación del carácter, sino su eliminación total, como dice Ribot, citando el caso de aquella mujer, muy bonapartista a la que obligó Richet a hacer profesión de convicciones republicanas.

En fin; el señor Penadés está autorizado para enquistar voluntades y curar del mal de plátanos los lomillos. La *humanidad doliente* busca el nirvana terrestre. Para llegar a él siempre es más fácil y cómodo dejar que pasar la mano, que estar quieto, tirar los fijamente el ombligo, como los onfálico-los.

Pero ocurre una duda. ¿Se contentará el budista con su facultad de sugestión? Porque su hermano don Joaquín, que hace de *Tata Díos* en Chamizo, ha puesto a contribución no sólo la flora y la fauna, sino el estercolero para sus maravillas curaciones!

Cosas verdes....

Menutino.

## BRILLANTES EXAMENES

El título con que encabezamos estas líneas, y no otro corresponde a las de fin de curso de la Escuela de 1.º grado, mixta de Las Piñas, que dirige la reputada profesora eficaz Natividad L. da Cabrera.

El acto dió principio a las 9 a. m., ante

la mesa examinadora compuesta por los señores Ingeniero don Juan Monteverde, general Benigno P. Carámbula, doctor Carbajal, M. Malández, P. García, José P. Pérez, Pérez Petri, Bernat, M. Crespi, U. Ramón Guerra; señoras América N. do Vinyoly, I. D. de Trias, P. D. de Trias, y señoritas Angélica García, Amelia Sánchez, Luisa Durán y Malvina García.

Todos los alumnos demostraron, en las diferentes materias de que trataba el extenso programa, y fueron interrogadas, grandes conocimientos, llamando la atención de cuantos presenciaron la prueba final, el raciocinio y seguridad de las definiciones expuestas, lo que habla muy en alto de la acertada y paciente forma enseñanza de la señora directora y ayudantes señoritas María Fresia, y Angélica García.

La nómica de los alumnos que más se distinguieron en el simpático torneo escolar, es la siguiente:

1.º año a cargo de la señorita de Fresia.—*Por aplicación*:—Oselia Luc, Lucila Vilafly, María Saragola, Angélica García, Luisa Calandria, Francisca Burgueño, Furvia Baco, Luisa Laure, Elvira Bermúdez, Sara Bermúdez, Alfredo Da Silva, Boíatio Rodríguez, Pablo Caamaño, Elio Estebiano, Raúlmo Lojaya, José Martínez, Guillermo Tell Grassi.

*Por conducta*:—Luisa Domarco, Malvina de Arce, Guimerlida Bermúdez, Oselia Luc, Celia Misquiroz, Lucila Vilafly, Elvira Bermúdez, Blanca Cabrera, Angélica García, Sara Bermúdez, Alfredo Da Silva, Calista Cabrera, Pedro Saures, José Morín, Francisco Castro, Ricardo Cabrera, Leandro Moreira, Héctor Martínez, Elio Estebiano, José Mainginou.

2.º año a cargo de la señorita de García.—*Por aplicación*:—Paulina de Armas, Zulma Bermúdez, Aida Sarazola, Leopoldina Bracho, Petrona D. Cabrera, Bernardo Merquiz, Carmela Sánchez, Celia Martínez, Zulma Vilafly, Eugenia Borchs, Luisa Martínez, Feipa Díaz, Tomasa Reyes, María M. de Arce, Juan C. Carámbula, Bolívar Meléndez, Juan C. Trias, Armando Sánchez, César Burgueño, José Pombo.

3.º año a cargo de la Directora.—*Por aplicación*:—Zaida Mengragón, Juana Red, Esperanza Fernández, Rosa M. Vilafly, León Estebano, Sotia Carámbula, Ofelia Latorre, María Martínez, María Teresa Reyes, Amelia Carbo, Rosa Canero, Sara Balay, Sara Cabrera, María E. Cabrera, Arturo Trias, Moisés Díaz, José M. Martínez, Angel Díaz.

Una concurrencia numerosa y distinguida llenó, durante el día, los espaciosos salones del colegio mixto, llevando con su presencia mayor brillo y animación a la fiesta infantil, que llenó de satisfacción a cuantos asistieron a ella, y en particular a los padres que con tanto acierto confiaron sus hijos a las competentes maestras de esa escuela. Como complemento de los afanes escolares, varios niños recitaron diferentes diálogos y poesías que merecieron nutridos aplausos por su corrección y por su gracia. Los cantos fueron también de un gusto y oportunidad irreprochables.

La exposición de pequeños labores llamó la atención de los entusiastas en la materia, por la variedad de trabajos y el encantador esmero con que se ejecutaron.

A las ocho de la noche terminaron los exámenes, que la mesa declaró sumamente complacida *"Sobresalientes"*, y horas después, con el consentimiento respectivo, se daban cita en el mismo local en animada tertulia que duró hasta las dos de la mañana, las más distinguidas familias de la sociedad pedrense.

No hay frases para encomiar el expléndido resultado de los exámenes de la escuela de que nos ocupamos, a cuyas nobles profesoras enviamos la más exponencial y franca felicitación.

## ASÍ SE HARÁ

La Comisión del Censo ha pasado á este Redacción, la siguiente nota:

Senor Director de "El Independiente", don Héctor García.

La Comisión Nacional del Censo con fecha 20 de Diciembre pasado se ha dirigido á esta Comisión Departamental á objeto de que se dirija á la prensa del Departamento solicitando el concurso de ésta, en pro de la obra emprendida por el Superior Gobierno por medio del decreto de fecha 17 de Noviembre próximo pasado.

La importancia que ha adquirido el diario en las épocas actuales y la influencia de su propaganda, no han pasado desapercibido á la Comisión Nacional, tanto mas, cuanto se trata de una obra esencialmente nacional, que, a todo el mundo interesa redundar en favor de la República.

No dula esta Comisión que el señor Director por intermedio de su periódico, no dejará de prestar su más decidido apoyo en pro de la realización del censo en este Departamento, dirigiendo su propaganda en el sentido que el bien público aspira.

Si otro motivo no es grato saludar al señor Director atento.—José Muñoz, Presidente.—Toré Ferrando y Olonio, Secretario.

Pediremos de nuestra parte los mayores esfuerzos, á fin de cooperar á que se lleve á el más feliz término la importante obra emprendida y ofrecemos nuestras columnas á la Comisión Departamental para todo quanto se relacione con el cometido que se lo ha confiado.

## SECCIÓN LITERARIA

## SONETO

Fuó en Carnaval. Como cerúleo lazo  
Serpentius de fuego la envolvía  
La cintura infantil, que parodia  
Nazola en la estrechez de algún abrazo!

La recorrió casi hoy; cruzó á mi jaro  
Identico á la diosa que carúa  
De macizas flores, la sombra  
Sentía que lleva al terrenal octavo!

Después... ¡qué otra pasión el loco empacho!  
En girar un humor que fué sentido  
Mientras duró el encanto del ensueño!

Después... la vuela hacia el hogar querido  
Llevando una promesa que fué un sueno  
Enganchado en las sombras del olvido!

Utile Rutina Guerra.

## DE "GAUCHA"

(JAVIER DE VIANA)

La brava de pronto las cacharras canelos,  
y antes de que Juana hubiera salido a averiguar la causa, resonó en el patio un grito  
que pesado, un fuerte ruido de espuelas, y  
una voz ronca y altanera, dijo:

—Güenos días!

Las dos solitarias vieron, parado junto á la puerta, un hombre bajo y grueso, moreno y barbudo. Llevaba chiripa de merino negro, muy largo, cubriendo casi toda la caña de la tota; en el pie de ésta, posada espuela de plata con muchas cadenas y en su roja chilena; en saco negro do paño burdo, en poncho obscuro en el brazo izquierdo, y en la mano derecha un relente plateado, corto, grueso, armado de inmensa argolla de plata y una azotera larga, ancha y ruda como para castigar la gualda. El semblante negro, de amplias alas, inclinado sobre los ojos y la oreja derecha, encajaba en una espesa y crespa melena color de azabache. La cara estaba cubierta de pelos, una barba abundante y luciente como si estuviera encendida. Los ojos grandes, del mismo color del pelo y la barba,

lanzaba una mirada dura, orgullosa y astanera.

—Buen día, comisario,—dijo afablemente Juana.

—Bení—gruñó don Zollo, sin moverse de su asiento.

El comisario, sin quitar el sombrero, sin tender la mano a nadie, adelantó a grandes pasos, con un aire imponente de fanfarria de zarzuela—haciendo sonar las rodajas y las cadenillas de las espuelas.— Tomó la silla que Juana lo ofreció, sentándose con las piernas muy abiertas y el busto muy erguido, y entre sorbo y sorbo de café, exclamó con voz gongosa:

—Salí a recordar pa estos laos, porque me han dicho los vecinos que ya han encontrado a sentir jalar de matreto. —Ustedes no han visto nada...

—No,—contestó don Zollo, tranquillamente.

El comisario se golpeó los muslos con las manos anchas y velludas como patas de gorila, clavó en el viejo almirante insolente y agregó:

—Al rubio Lorenzo, tampoco lu'an visto?

El viejo frenzador, sin inmutarse, sin vacilar, y esta vez mirando cara a cara al visitante:

—No vió,—dijo.

La dolorosa descompuso la fisonomía del comisario—una fisonomía vulgar, de una brutalidad repugnante,—y los ojos brillaron fijos en don Zollo.

—¿No vieste?—gritó tuteándose.—Ustedes nunca ven nada, porque son la misma salvajada! Pero no ay cuidado: yo los vié arrimá al código y los vié redonduerna a juera a loz, como a bagual matero.

Han di apriender a respetar l'autoridad y la ley que n'uenmarso con matreto!

Nadie habló. El comisario se puso en pie; con un manotón se echó el sombrero a la nuca, dejando descubierta la frente estrecha y leprómila, cubierta con una piel negraza agrietada y áspera. Sacudió con fuerza el gran rebuque plateado que tenía en la diestra, rayó al suelo con la gruesa rodaja de las espuelas, tiró, rugió el busto, y fulminando al viejo frenzador con la mirada:

—Yo les vié anchá a respetá l'autoridad, —tomó a decir furioso.

—Respetar la autoridad, respetar la ley. No encubrir matreto, no ayudar matreto... ¡Desde la rincón de la piers, recostado contra la negra mesa gracioneta, cargada con miserables vaquillas! Je latón, Juana escuchaba y observaba el repugnante personaje cuya historia conocía con abundancia de detalle. La pistola que ornaba su fianco izquierdo, el largo "fachón" de mango de plata que lucía cruzado sobre el vientre, y sobre todo la espada—símbolo de autoridad—que pendía de la cintura, no le hacían más noble ni más bueno, ni más valiente ni más digno. ¡Matreto!... Él lo había sido durante muchos años y causa de varias muertes—Enculidoro... Él lo había sido de más de un facinero, y aun ahora dejaba pasar por su lado alguno delincuente amigo que la justicia reclamaba.

—Respetar la autoridad!... Un subcomisario muerto y varios policianos heridos podrían atestiguar el respeto que su facha y su pistola habían tenido para los guardias del orden público... Simple particular se había halado por los vece frenta a freno de Lorenzo Almada, en reyerta de pulparas, y más diestro y más afortunado, las dos veces le había vencido el rubio capitán de ba doleros, al cual profesaba por ello odio mortal. Nombrado comisario—señor absoluto de la sección—todo su asfalto era darle caña, starlo, estauario, sablearlo, insultarlo, cobrarse con réditos usurarios la humillación susrida.

Juana comparó á quel hombre, revestido de autoridad, dusio de la fuerza, tan agitado, tan bajamente vengativo, con el matreto que había estado allí, tranquilo, sereno, sonriente, sin entontación de odio, sin alardes de valer; y el matreto se le apareció más grande y más digno.

Aquello no era una lucha de la justicia contra los malhechores, sino una lucha de hombres contra hombres, de odios contra odios, de instintos contra instintos.

Entre tanto el comisario seguía pasándose rabiosamente, insultando y amenazando al frenzador, quien muy tranquilo, sin despegar los labios, indiferente como si no hubieran con él, se entretenía en hacerle punta á una taza de chicha.

Y en la imaginación exaltada, en el alma alta y generosa de la buefana, la figura del viejo creció, se alzó, dominó presentándose, como un gran rebelde, como una po-

drosa flor envejecida sin haber perdido nada de su orgullo y su soberbia.

—En eso el comisario se miró y le dijo con expresión brutal:

—¿Y vos tampoco vistes? Luas de haber visto: donde hay parras vienen perros.

La joven joven enrojeció y tembló ante el grosero insulto y luego, indignándose con altanería y mirando al comisario con la más grande indignación, iba á gritarle: «al, lo vié estuvó aquí y se rió de ustedes». Puro su mirada se encontró con la de don Zollo, en la cual leyó una orden y una súplica. Tomóse subitamente pálida y silenciosa las palabras pareiente los labios, contráctiles:

—Yo tampoco,—exclamó.

Haló tanto orgullo y tanto de precio en la entonación con que fueron pronunciadas estas dos palabras, que el comisario dió un paso adelante y levantó la mano armada del grueso rebuque plateado. Luego, calmándose ó dominado quizá por la fuerza de aquella mirada—bajó la mano.

—Está bien,—dijo—entre güeyos nuy'nay cornadas; pero no se alijan por padecé. Yo les do arriba al obligo.

Y salió sin saludar, rayando el piso de tierra con las grandes rodajas de las espuelas plateadas. Como uno de los cincos cañuelas se acercó á olfatearlo, lo asustó un terrible golpe con la argolla del rebuque. El pobre perro se alejó arrastrándose y gritando, mientras el comisario desmanecaba el caballo y montaba, prolijio lo una postrema amenaza.

—Yo te vié ancha á estos aperaseas!...

Don Zollo dió pie justo á la puerta, con el pequeño cuchillo de mango detorgori en la mano, lo vió alejarse, y luego, con una sonrisa que dejó al descubierto sus dientes grandes, amarillos y sanos:

—Manganga—dijo—ru lo no int!

Enseguida volvió á sentarse, encartó la lona en el dedo gordo del pie derecho y continuó la tarea de cortar tiendas, tan tranquilo, tan sereno, tan indiferente como si el diablo hubiese llegado á molestarle. ¡La autoridad! Irritante! La amiga, la defensora, la adulora del rico; el enemigo, el perseguidor y el verdugo del pobre. ¡Si habrá visto cometeras éste en su larga y pesada vida!

Los bandidos de ayer, persiguiendo á los bandoleros de hoy, ¡despatrillaría!—Sí, porque era la más fuerte; respetarla y venerarla con la fuerza ó la astucia.

## SOCIALES

El Domingo último falleció, en la Capital, el doctor don Feliciano Carré y Calzada, Juez de Instrucción de 2º turno.

El existente ejerció por algún tiempo, las funciones de Juez Letrado de este Departamento, en donde durante su estadía se conquistó el aplauso y simpatía general a que se hizo acreedor, por su carácter sencillo y bondadoso, preceptuando siempre al bien. En la plenaria de la vida el Doctor Carré y Calzada, ha sido arrebata lo p'ra la muerte, el cariño de su distinguida esposa, sus hijos y de sus numerosos amigos.

Enviamos á sus deudos, nuestro más sincero pésame, deseables resagüedades ante la tronaria desgracia q'les afflige.

—Procedentes del Sauce fué nuestro huésped el lunes último el señor Amaro T. Cáceres, miembro de la Junta Electoral del Departamento.

Se encuentra de paseo por Montevideo la apreciable señora Rosalía P. de Bazzino, acompañada de su hijita.

—¿Y vos tampoco vistes? Luas de haber visto: donde hay parras vienen perros.

Se halla en forma, aunque no de gravedad, la bella e interesante señora Flor Sagasta. Formulando las más sinceras votos por su pronto restablecimiento.

—Estoy satisfecho el estado de salud de la niña, María Esther. Nos alegramos.

Ha estado de paseo en esta el joven Servando Suárez.

—El señor Alfonso Gabitos y su esposa preferieron pa la launta que poseen cer'ana á este Villa.

Regresó de Montevideo el señor Sebastián Sagasta, que habilitó con el objeto de asistir al entierro del apreciable doctor Feliciano Carré y Calzada.

—Está bien,—dijo—entre güeyos nuy'nay cornadas; pero no se alijan por padecé. Yo les do arriba al obligo.

Y salió sin saludar, rayando el piso de tierra con las grandes rodajas de las espuelas plateadas. Como uno de los cincos cañuelas se acercó á olfatearlo, lo asustó un terrible golpe con la argolla del rebuque.

El pobre perro se alejó arrastrándose y gritando, mientras el comisario desmanecaba el caballo y montaba, prolijio lo una postrema amenaza.

—Yo te vié ancha á estos aperaseas!...

Don Zollo dió pie justo á la puerta, con el pequeño cuchillo de mango detorgori en la mano, lo vió alejarse, y luego, con una sonrisa que dejó al descubierto sus dientes grandes, amarillos y sanos:

—Manganga—dijo—ru lo no int!

Enseguida volvió á sentarse, encartó la lona en el dedo gordo del pie derecho y continuó la tarea de cortar tiendas, tan tranquilo, tan sereno, tan indiferente como si el diablo hubiese llegado á molestarle. ¡La autoridad! Irritante! La amiga, la defensora, la adulora del rico; el enemigo, el perseguidor y el verdugo del pobre. ¡Si habrá visto cometeras éste en su larga y pesada vida!

Los bandidos de ayer, persiguiendo á los bandoleros de hoy, ¡despatrillaría!—Sí, porque era la más fuerte; respetarla y venerarla con la fuerza ó la astucia.

## NOTICIAS

Pidiendo una escuela

Varios vecinos del distrito denominado "Puntas de Mosquitos" se han presentado á la Comisión Departamental del ramo solicitando la creación de una Escuela Pública en dicho paraje.

Al efecto ofrecen contribuir con una hectárea de terreno, construir un salón, con capacidad para cien ó más alumnos, habitaciones para el maestro y familia, etc. etc.

Del censo escolar que acompaña á dicha petición, resulta que en la mencionada localidad la asistencia media de alumnos excede en mucho á la inscripción reglamentaria.

Quiere el hahl de la solidad acompañar al amigo en ese dia á iluminar su camino con solicitud santa.

Llamado á concurso

La Dirección General de Instrucción Pública ha resuelto se llame á concurso para proveer por oposición el empleo de maestra de la Escuela de 2º grado, N.º 11 establecida en Pando, fijándose para la presentación de las solicitudes 15 de las aspirantes hasta el 12 de Febrero próximo á las 4 p. m.

A ocupar su puesto

Al asumecer el nuevo curso escolar se hará cargo de la Dirección de la Escuela de 2º grado N.º 10, establecida en San Ramón el señor don Juan Pablo Lavagutini nombrado por la superioridad para ese empleo.

El señor Lavagutini es maestro normalista procedente de este departamento.

Memoria escolar

El señor Inspector Departamental está organizando los datos para el informe anual que debe presentar á la Directiva General antes de finalizar el corriente mes.

Confesión

Nihil tiene razon mucha razón; hemos cometido el inicuo inaudito de los errores y di hecho bien, prospectivamente en no perdonarnos ó irreparables serenamente (so revisado de toda su autoridad) por segunda vez. No hay más remedio, confessamos nuestro pecado y damos por terminada la pejiza polémica, quellín nos la satisfacción de haber causado gracia ó hilaridad á quienes eran tan graves, tan serios tan majestuosos. Hemos tenido el gusto de oírlo hablar en francés y, (véase que coincidencia) á nosotros también nos ha causado gracia aquello de "extraño surmenage". Damos nuestro "brazo á torcer" pero el decreto, pues si al torcello Nihil nos lo quiebra, somos zurdos y roto el izquierdo gravemente los perjuicios.

Vamos á dejar en paz, los "hombres y las cosas" de lo contrario: los hombres pueden enojarse y las cosas... ¿quién sabe que cosas serán esas.

Gracias, mil gracias, muchas gracias por aquello de "distinguido"; es V. muy galante amigo Nihil; pero sea como quiera; estamos gratos á sus concepciones.

Antes de terminar diremos que n'udio extraido si en adelante guardamos silencio á críticas tan duras como las del romántico Nihil; pues es muy pequeño nuestro periódico y es necesario emplear sus columnas en otros asuntos de más interés para nuestros lectores.

Policiales

Fueron dadas de bajas los guardias civiles, Bernardo Silva, Antonio Gutiérrez y Agustín Sánchez y de alta en igual clase, Samuel Fernández, Alberto Olivera y Santana Melo.

Junta Electoral

La II. Junta Electoral ha comunicado su nombramiento á los ciudadanos electos para integrar la Junta Económico, el 31 de Diciembre pp.

La fábrica Liebig's

Según noticias llegadas de Concordia, A mediados del mes actual comentará la faena en los saladeros del Heredero, Departamento.

La fábrica Liebig's, de Independencia, ha dado principio á la zafra, haciendo mil docenas de cabezas de ganado.

La empresa ha adquirido alrededor de veinte mil cabezas en dos departamentos del Norte de la República y en las provincias argentinas de Entre Ríos y Corrientes.

Incidencia de campos

Es particular lo que ha pasado estos últimos días con las aves de trigo, por trillar aún mismo con los trilladores depositados en los galpones, que son distintos puntos del departamento de Paysandú han sido reducidos á cenizas por la acción de incendios cuyo origen se ignora á ciencia cierta, pero que hay fundadas presunciones sea obra de una gavilla de malhechores que se dedicó á atacar contra los intereses del vecindario.

Así lo atestiguan los vecinos de la Estación Porvenir, en momento q' se hallaba ausente, fué quemada al punto una gran estiba de bolsas de trigo q' tenía cubierta con un enredado.

En una chacra que posee el señor Eduardo Debelí, en la costa de San Francisco, quemóse casi todo el trigo q' tenía en el

Incendio de campos

Algunos de los trilladores q' se hallaban en la estiba de trigo q' se quemó, fueron destruidos por el fango q' 1/2 parva de trigo, y poco más ó menos lo mismo sucedió en la punta de Mosquitos.

La autoridad—dice el diario sanducero, al dar cuenta de estos hechos—no debe descuidar un inspección completa con las verdaderas causas de tales incendios, fin de establecer la anidada de los q' no realizan q' se atribuyen ó causalidades ó desplazos á la obra criminal de algunos q' se dedican a los incendios.

MARIO LASA, Procurador, Santa Rosa.

Partió para su establecimiento de campo el señor Pedro Goldaraz, acompañado de su esposa y de las señoritas Dalia y Isela Zifritta, quienes permanecerán un mes en dicho paraje.

Y en la imaginación exaltada, en el alma alta y generosa de la buefana, la figura del viejo creció, se alzó, dominó presentándose, como un gran rebelde, como una po-

Esperamos que así lo haga, y si es que existen tales malhechores, que se les obligue á purgar severamente sus delitos en el fondo oscuro de los calabozos...

“La Manchester”

COMPANÍA INGLESA

De seguros contra incendios

Establecida en 1824

Capital y fondos de seguridad

Libras esterlinas..... 2,600,000.

SEGURIDAD ABSOLUTA. CONDICIONES LIBERALES.

ARREGLOS INMEDIATOS

Agente general en el Departamento.

Francisco Oliver

CANELONES

REMITAS

# LA ARISTOCRÁTICA

Casa introductora—Manufactura de tabacos a vapor, cigarrillos y cigarrillos.

## MONTEVIDEO

Calle 25 de Mayo núm. 235. —En venta en Canelones en los establecimientos de los señores Félix Clapés y C. a. Rodríguez Illos., Romeo Flematti, Poggio y Chiessa en Cerrillos y Marcos Pastorino.

Agente: Francisco Oliver.—GUADALUPE.

# GRANJA VARZI

Venta de vinos de primera calidad

Agente: Apolinario Cámera

CALLE COMERCIO ESQUINA TREINTA Y TRES

Teléfono «La Uruguayana»

GUADALUPE

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Hernández de Figueredo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 19 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Ceferino Delgado y Cecilia Pérez Ramos, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 22 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Túroli y doña Catalina Greco, a fin de que todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 22 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arbelo y doña Bernarda de León, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 13 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Garcés, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 13 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lete, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 6 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea, doña Ga-

de la sucesión de doña Rosa Curbelo de Curbelo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 6 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel González, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 6 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Túroli y doña Virgilia, este juicio sobre rectificación de la partida parroquial de foja 1. Resultando de los autos agragados y de la información rendida que el nombre del causante es el de Julián y no el de León como erróneamente aparece en la expresada partida. Resultando que el señor Agente Fiscal no se opone a que se haga la rectificación o enmienda solicitada. Considerando lo que preceptúa la ley promulgada el 7 de Julio de 1888, en definitiva debe fallar y falle mandando se haga la enmienda solicitada. En tal virtud y con adjunción de la partida, píssima copia de esta sentencia y del escrito inicial a la Dirección de Registro de Estado Civil y en paré de actuaciones y publique esta sentencia en los diarios de la Capital. Efectuada la enmienda se presentará nuevamente la partida enmendada y agréguese a los principales, debiendo el Tasador en oportunidad incluir las costas de este expediente en la planilla general, así que se ordene su formación.—Guadalupe, Diciembre 18 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Braulio Morales contra don Hemero Nicola, se ha proveido de conformidad al siguiente escrito:—“Señor Juez Letrado Departamental.—Miguel E. Ormaechea, en el carácter que invisto en el juicio ordinario iniciado contra don Hemero Nicola, sobre prescripción de un “vale, a V. S. como más haya lugar en derecho digo: Qas no habiendo co-aparecido la parte contraria dentro del término señalado por V. S. A constituir domicilio y testar por consiguiente a derecho en estos autos a pesar de haber sido citada en forma, tengo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil A pedir A V. S. se sirva declararla rebelde, mandando que se hagan las publicaciones del caso, y disponiendo a la vez que las providencias que reciagan en este juicio se lean notificadas en los testigos A fin de no interrumpir la marcha regular de este juicio. Sirvase V. S. proveer de conformidad y se justicia, etc.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1899.—Miguel E. Ormaechea”—Guadalupe, Diciembre 6 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Bahillo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Octubre 26 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Calleiros, D. Domingo y D. César Pérez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 21 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

bina y don Cornelio Figueredo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 19 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Pacheco y doña Barbara Pérez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 19 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Ramón Palomeque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Manuel Villar Ferrer, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 21 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Delgado, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Franca, doña Josefina Zaravia y don Federico Franca, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 18 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Canjeo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 21 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Matodiano y Ana María Rodríguez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Hernández, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Setiembre 11 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juanita Benítez de Espino, situado en Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, con los siguientes linderos: al Norte, don Pantaleón Rodríguez y don Manoel Franco; al Sur, don Manuel Gaitano, don Luis Podestá, sucesión Benítez, don Gloriseo Ricci y don José Bentancourt; al Este, la sucesión de don Marcial Díaz y don Martín Cuadra; y al Oeste, don Eduardo Acevedo.—Cuya operación será practicada por el agrimenor don Pascual Ipata y presidida por el señor Juez de Paz de Las Piedras, don Fernando González.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Hilario Delgado, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Ramón Palomeque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Ramón Palomeque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Ramón Palomeque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Ramón Palomeque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Ramón Palomeque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Ramón Palomeque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Ramón Palomeque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Ramón Palomeque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.